

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL RESOLUCIÓN NÚMERO 000416 DE 2019 2 2 0CT 2019

"Por la cual se extingue una obligación pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se requiere un reintegro"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.000485 del 20 de noviembre del año 2000, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en asunción del pasivo pensional del extinto Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA, reconoció pensión de jubilación a favor del Señor SAUL NEIRA QUINTERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.119.891, a partir del 19 de octubre del año 2000, en cuantía inicial de \$479.849.

Que mediante Resolución No.000192 del 07 de mayo de 2014, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como consecuencia del fallecimiento del Señor SAUL NEIRA QUINTERO (q.e.p.d) reconoció la pensión de sobrevivientes a la Señora ANA CLOBIS GONZALEZ PULIDO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.35.464.641, en su calidad de cónyuge supérstite, a partir del 03 de enero de 2014 en cuantía inicial de \$959.522, prestación que para el año 2019 asciende a la suma de \$1.206.146.

Que la obligación pensional reconocida en la citada resolución, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que Colpensiones, reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos al beneficiario en el mencionado acto administrativo, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 de 11 de abril de 1990 artículo 18.

Que Colpensiones a través de la Resolución SUB 214065 del 09 de agosto de 2019, reconoció pensión de vejez post mortem con ocasión del fallecimiento de SAUL NEIRA QUINTERO, a favor de la Señora ANA CLOBIS GONZALEZ PULIDO, a partir del 12 de abril de 2016 en cuantía inicial de \$1.072.946, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	MESADA COLPENSIONES	NUMERO DE MESADAS	VALOR ACUMULADO
2016	1.072.946	19 D 10 M	11.408.992



Continuación de la resolución "Por la cual se extingue una mesada pensional y se ordena un reintegro"

2017	1.134.640	14	15.884.960
2018	1.181.047 ^Y /	14	16.534.658
2019	1.218.604	9 /	10.967.436
Total retroactivo	54.796.046		

Que el retroactivo correspondiente al periodo comprendido entre el 12 de abril de 2016 al 30 de agosto de 2019, incluyendo mesadas adicionales de junio y diciembre, que asciende a la suma de \$54.796.046, fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado por este Ministerio según constancias obrantes en la carpeta pensional; igualmente se dispuso que el pago de la pensión ingresaría en la mómina de septiembre que se paga en octubre de 2019, en consecuencia Colpensiones ha pagado directamente a favor de la Señora ANA CLOBIS GONZALEZ PULIDO la mesada del mes de septiembre de 2019.

Que de acuerdo con lo expuesto, se cumplió la aludida condición resolutoria y en tal virtud, Colpensiones subrogó la obligación pensional en forma total dado que la cuantía de la pensión de vejez reconocida por dicha entidad es superior a la que viene pagando el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en consecuencia se debe declarar la extinción de la obligación pensional concedida a la Señora ANA CLOBIS GONZALEZ PULIDO y de todas las obligaciones inherentes a este derecho, con efectos a partir del 12 de abril de 2016, fecha de efectividad de la pensión de vejez por parte de Colpensiones.

Que teniendo en cuenta que la obligación pensional de este Ministerio se extinguió desde el 12 de abril de 2016, se hace procedente determinar el valor cancelado por este Ministerio por concepto de mesadas pensionales desde esta fecha hasta el 30 de septiembre de 2019, incluyendo las mesadas adicionales de junio y diciembre, para posteriormente descontar dicho monto del valor girado por Colpensiones y así determinar el mayor valor pagado por esta cartera Ministerial.

AÑO	MESADA MADR RES	NUMERO	MAYOR VALOR
	00485 / 2000	MESADAS	PAGADO
2016	1.061.978	19 D 10 M /	11.292.366
2017	1,123.041 /	14 /	15.722.574
2018	1.168.973	14	16.365.622
2019	1.206.146	10 /	12.061.460 /
Total pagado por el MADR hasta el 30/09/19, incluyend	55.442.022		
Total retroactivo girado p 30/08/2019, incluyendo me	54.796.046		
Valor a cargo de la pensionada			645.976

Que según lo anterior, tenemos que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagó a la Señora ANA CLOBIS GONZALEZ PULIDO las mesadas del periodo comprendido desde el 12 de abril de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2019, no obstante la obligación pensional a cargo del Ministerio se extinguió





Continuación de la resolución "Por la cual se extingue una mesada pensional y se ordena un reintegro"

desde el 12 de abril de 2016, teniendo en cuenta que Colpensiones reconoció una mesada pensional a partir de esa fecha, en un monto superior al que percibía por parte de esta Entidad, en consecuencia la Señora ANA CLOBIS GONZALEZ PULIDO debe reintegrar a este Ministerio la suma de \$645.976, por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la extinción de la obligación pensional que venía pagando el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y de las obligaciones inherentes a este derecho, a la Señora ANA CLOBIS GONZALEZ PULIDO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.35.464.641, teniendo en cuenta el cumplimiento de la condición resolutoria y la consiguiente subrogación de la obligación por parte de Colpensiones desde el 12 de abril de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la Señora ANA CLOBIS GONZALEZ PULIDO, que efectúe el reintegro al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$645.976, por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acto Administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

> NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá, D. C., 2 2 OCT 2019

ANA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ & Secretaria General

Ana Mana Lopen

Elaboró: Ruben Arango Revisó: Rafael Prieto / Olga Rodrigue Aprobó: Consuelo Nuñez O